

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00184-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 201

Santiago de Cali, marzo 2 de 2022

El abogado JUDAS ANTONIO MOTATO CASTILLO, en su condición de apoderado judicial de la señora ZULLY BOLAÑOS BETANCOURT, presentó demanda EJECUTIVA POR CONDENAS contra el demandado, ÁLVARO JOSÉ VEGA CAICEDO (La anterior demanda a continuación dentro del proceso de RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA con radicación No.76001-31-03-007-2019-00184-00, adelantado en este mismo juzgado).

El TÍTULO EJECUTIVO es la sentencia de fecha agosto 27 de 2021 proferida por éste Despacho, Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, mediante la cual se condenó al demandado, ÁLVARO JOSÉ VEGA CAICEDO, a pagar en favor de la demandante, ZULLY BOLAÑOS BETANCOURT, la suma de \$90.000.000, de la cual, el demandado ha pagado a la demandante la suma de \$45.000.000 y no ha cancelado el saldo restante por \$45.000.000, como lo manifiesta el apoderado judicial de la parte actora en la demanda EJECUTIVA.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

A) ORDENAR a ÁLVARO JOSÉ VEGA CAICEDO, pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el artículo 431 del C.G.P., a ZULLY BOLAÑOS BETANCOURT, las siguientes sumas de dinero:

1) \$45.000.000, por concepto de saldo de capital de la CONDENAS impuesta por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali en la sentencia de fecha agosto 27 de 2021.

B) En cuanto a las costas del proceso, el juzgado resolverá oportunamente.

C) La notificación personal de este auto a ÁLVARO JOSÉ VEGA CAICEDO, se hará como lo indican los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

D) El abogado JUDAS ANTONIO MOTATO CASTILLO obra como apoderado judicial de la demandante, ZULLY BOLAÑOS BETANCOURT, dentro del proceso EJECUTIVO POR CONDENAS.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8c12f0c35f50c0d9a84a9e4c6d6ba93308d372e81d57b94cff9faa52bd3861**
Documento generado en 02/03/2022 02:54:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**